



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 30 de septiembre de 1993

Número 3.495

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.646.-Licencia de apertura de establecimiento de D. Mohamed Embarek Hachmi en Camino de Tetuán, 5 para almacén y venta de neumáticos

1.647.-Exposición pública en solicitud de licencia de letrado luminoso en C/. Antioco, 7.

1.665.-Apertura de establecimiento a D.^a Malika Hammadi Haddu en Avda. Alcalde Antonio L. Sánchez Prado para Pizzería y Croissantería.

1.666.-Modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria de cuarenta y cuatro plazas de Policía Local.

1.667.-Notificación a D. Juan Carlos García Cabrera y D. Patricio Martínez Pacheco en expediente de ruina de las fincas sitas en Canalejas, 26 y 28.

1.668.-Solicitud de licencia de letrado luminoso a Confecciones Nuria sito en Plaza Rafael Gibert, 8.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.653.-Notificación a D. Rafael Rodríguez Cortés en Propuesta de Multa 220/93.

1.654.-Notificación a D. Abdeslam Ahmed en Resolución de Sanción 210/93.

1.655.-Notificación a D. Francisco José Segado Sánchez en Pliego de Cargos 271/93.

1.656.-Notificación a D. Yamal Seguer Salah en Propuesta de Multa 207/93.

1.657.-Notificación a D. Mohamed Hamed Ali en Propuesta de Multa 123/93.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura Provincial de Tráfico

1.669.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

1.645.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de Ceuta

1.662.-Notificaciones a deudores en ignorado paradero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva

1.670.-Notificaciones en expedientes ejecutivos de apremio por débitos de cuotas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal

Número Uno de Ceuta

1.678.-Citación a D. Saunders Everton Roy en Rollo P. Abreviado 274/93, P.D.P. 205/92.

1.679.-Citación a D. Daid Kahifi en Rollo P. Abreviado 248/93, P.D.P. 1154/91.

1.680.-Citación a D. Jahamadou Thomas Dourbia en Rollo P. Abreviado 524/93, P.D.P. 173/93.

1.681.-Citación a D. Abdel Lah Jabri en Rollo P. Abreviado 521/93, P.D.P. 1465/89.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Almería

1.663.-Subasta Pública contra D. Claudio Pérez Gómez de finca 6.220 sita en Falange Española, 26 en autos de Juicio Ejecutivo 145/92.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.639.-Notificación a D. Francisco Sebastián Jiménez en Juicio Ejecutivo 225/91.

1.640.-Notificación a D.^a Alce María Da Conceição, D. Hassan El Kaddouri y D. Mohamed Hamido Santi en Juicio de Faltas 42/93.

1.642.-Notificación a D. Antonio Rodríguez García y D.^a Mercedes García Barceló en Juicio Ejecutivo 522/92.

1.649.-Subasta Pública contra D. José Luis Moreno Muñoz en autos de Juicio Ejecutivo 126/83.

1.664.-Notificación a D. Roberto Andrés Incera y D.^a Zhor Kouiche en Juicio de Faltas 110/91.

1.676.-Citación a D. Manuel Navas Sedeño en Juicio Verbal 182/93.

1.677.-Notificación a D. Antonio Borrás Ballesteros en Juicio de Desahucio 139/93.

1.682 -Citación a D. Mohamed El Hassani Mohamed en Juicio de Faltas 159/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.641 -Notificación a D.ª Alicia Kaiser Terriza en Juicio Ejecutivo 248/91.

1.643 -Embargo de haberes a D. José Luis Fernández Villegas y D. Ramón Fernández Cabito en Juicio de Cognición 533/91.

1.658 -Requisitoria a D. Abdelmayid El Akhal en Diligencias Previas 240/93.

1.659 -Requisitoria a D. Jamilichi Haed, D. Azzaoui Haskouri, D. Buznani Mohamed Mohamed y D. Bussi Mohamed en Diligencias Previas 1084/89.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.644 -Notificación a D. Boutahar Khalid en Juicio de Faltas 200/93.

1.648 -Notificación a D. Rafael Falcón Pacheco en Juicio de Desahucio 60/93.

1.650 -Notificación a D. Hassan Ben Ouadda y D. Ahmed Aoufi en Juicio de Faltas 199/93.

1.651 -Notificación a D. Joaquín Antón Duce en Juicio Verbal 125/93.

1.652 -Notificación a D. Juan Rodríguez Nunes en Juicio de Cognición 52/93.

1.660 -Notificación a D. Damián Vallejo Rominguera en Juicio Verbal 132/93.

1.661 -Notificación a D. José Luis Moreno Muñoz en Juicio de Incidentes 292/90.

1.675 -Notificación a D. Marcelo Martín Portes y D. Francisco Javier Sánchez Carrillo en Juicio Ejecutivo 82/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.671 -Notificación a D. Antonio Díaz Marín en Juicio Ejecutivo 213/93.

1.672 -Notificación a D. Fernando Celso Díaz Montelongo, D. José Antonio Saiz Castañeda y D. Valentín Ramos Pascual en Juicio de Menor Cuantía 33/93.

1.673 -Citación a D. José Luis Godino Tondo en Juicio ejecutivo 11/92.

1.674 -Citación a D.ª Vicenta Jesús Lorenzo Lezamil en Juicio Verbal 293/93.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General	de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
- Administración General	de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información	de 9 a 14 h.
- Registro General	de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:	San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS:	Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL:	Padilla s/n. - Telf. 516122

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.639.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 225/91, a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Fco. Sebastián Sánchez, en los que con fecha 17 de marzo del 93 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 225 instados por Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. Barroso Calderón contra D. Fco Sebastián Jiménez declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Fco. Sebastián Jiménez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Comercial Galo, S. A. la cantidad de 660.000 ptas., como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos o originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.640.-D. José M.º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 42/93 seguidos contra D. Hassan El Kaddouri y D. Mohamed Hamido Santi por una falta de Hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 21-7-93 a D. Alce María Da Conceicado, D. Hassan El Kaddouri y D. Mohamed Hamido Santi en el que se decreta extinguida la responsabilidad Penal, al haber transcurrido el plazo legal de prescripción de los mismos".

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación a D. Alce María Da Conceicado, D. Hassan El Kaddouri y D. Mohamed Hamido Santi, expido la presente en Ceuta, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.641.-D. José Luis Gómez Medina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 248/1991, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Postal, contra D.º Alicia Kaiser Terriza.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, a la demandada, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.º Alicia Kaiser Terriza, expido la presente en Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.642.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 522/92, a instancias de Renault Financiaciones, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Antonio Rodríguez García y D.º Mercedes García Barceló, en los que con fecha 5 de mayo del 93 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 522 instados por Renault Financiaciones, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado D. Fernando Díaz Bernejo contra D. Antonio Rodríguez García y D.º Mercedes García Barceló declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Antonio Rodríguez García y D.º Mercedes García Barceló, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Renault Financiaciones, S. A. la cantidad de 299.150 ptas., como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos o originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.643.-En virtud de lo acordado en autos 533/1991 de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado representados por el Procurador D. José Pulido Domínguez, contra D. Ramón Fernández Lobito, domicilio desconocido, D. José

Luis Fernández Villejas, domicilio desconocido y D. Miguel Corell Baeza, domiciliado en II Tercio Duque de Alba Legión (Ceuta), se hace saber que el pasado día 10 de septiembre de 1993 se procedió a practicar en estrados de este Juzgado el embargo de los haberes que cobran D. José Luis Fernández Villegas con D.N.I. 45.268.487 y D. Ramón Fernández Cabito con D.N.I. 377.606 como militares, de la Pagaduría Centralizada de la Reserva Transitoria.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad y para su publicación, expido y firmo el presente en Ceuta, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.644.-El Ilmo Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio

de Faltas n.º 200/93 sobre Amenazas e Insultos a Agentes de la Autoridad, notificar a D. Boutahar Khalid la sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

"Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Boutahar Khalid, como responsable criminal de una falta de ofensa a los Agentes de la Autoridad, ya definida, a la pena de 10.000 ptas. de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia sirviéndole de abono para ello el tiempo que halla estado privado de libertad por esta causa, lo cual se acreditará en ejecución de sentencia, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Boutahar Khalid de la falta de amenazas de que también venía acusado. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Provincial de Tráfico

1.645.-Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del permiso de conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 13 de septiembre de 1993.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (B.O.C. 02-05-91).- EL JEFE DE TRAFICO.- Fdo.: M.ª Engracia Fortes Leiva.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510040143352	14-07-93	José Ant. Fuentes Fdez.	Zurrón, 34-4 Dcha. - Ceuta	45.069.681	090	716	10.000
510040169432	16-07-93	Antonio Sánchez Ribas	Tirso de Molina, 18-2 - Ceuta	74.989.661	154	716	15.000
510040154921	18-07-93	Felix Gabay Benasayag	Hernan Cortés, 4 - Ceuta	45.064.235	154	717	15.000
510040162929	19-07-93	M.ª Rosa Alonso García	Antioco, 11 - Ceuta	45.081.162	094	717	15.000
510040163120	21-07-93	Jorge Pérez Castillo	Avda. de Africa, 26 - Ceuta	45.091.718	060	716D	25.000
510040163569	22-07-93	José Luis Ramírez Perea	Puerto Rico, 18 - Ceuta	45.091.279	012	716	10.000
510040163181	25-07-93	Aixa Mohamed Mohamed	Pasaje Recreo Alto, 40 - Ceuta	45.082.710	060	716D	50.000
510040177611	28-07-93	Abdelaziz Mohamed Ahmed	Ppe. Calle A 52 - Ceuta	45.093.850	012	716	10.000
510040156875	01-08-93	Fatima S. Mohamed Selam	Miguel Lara, 20 - Ceuta	45.058.998	090	717	15.000
510040154787	02-08-93	Mohamed El Hasani	Plgo. V. de Africa, 24 - Ceuta	45.090.116	151	716	15.000
510040177726	04-08-93	Juan Luis Núñez Benavides	Plgo. V. de Africa, 36 - Ceuta	45.045.966	010	717	10.000
510040177751	04-08-93	Kris Said Mohamed	Ppe. A. Este, 289 - Ceuta	45.093.990	060	716D	25.000
510040178664	05-08-93	Rachid Mohamed Hamed	Sarchal, 111 - Ceuta	45.095.022	099	716B	16.000
510040178676	05-08-93	Rachid Mohamed Hamed	Sarchal, 111 - Ceuta	45.095.022	118	716	15.000
510040182916	11-08-93	Mustafa Mohamed Mustafa	Poblado Regulares, 6 - Ceuta	45.088.434	143	716	15.000
510040178603	19-08-93	Hossain Moh. Moga Kinuia	Plgo. V. de Africa, 33 - Ceuta	45.078.042	143	716	15.000
510040175109	21-08-93	Pedro Ant. Escámez Aranda	Reyes Católicos, A-1-A - Ceuta	45.081.069	012	716	10.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando a los interesados que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del permiso de conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en días (15, 30, 60, 90).- Ceuta, 13 de septiembre de 1993.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (B.O.C. 02-05-91).- EL JEFE DE TRAFICO.- Fdo.: M.ª Engracia Fortes Leiva.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510040173162	21-05-93	Andrés Hernández Gálvez	Plgo. V. de Africa, 45 - Ceuta	45.051.761	S.O.	7.22	75.000
510040151725	28-06-93	Laarbi Laarbi Ahmed	Ppe. Casas Nuevas, 10 - Ceuta	99.005.370	154	7.32	15.000
510040151002	04-07-93	Mohamed Mohamed Mulud	Ppe. Agrup. Este, 364 - Ceuta	45.086.788	060	7.32	50.000

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.646 -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Almacén y Venta al mayor de neumáticos, en Camino de Tetuán n.º 5, a instancia de D. Mohamed Embarek Hachimi.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL ALCALDE-ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.647 -En atención a la solicitud de licencia para la colocación de letrero luminoso paralelo a la fachada del local sito en C/. Antioco n.º 7, recibida en este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 20 m. del anuncio que se detalla, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL ALCALDE-ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.648 -En los autos de Juicio Desahucio, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 60/93, a instancia del Ilmo Ayuntamiento de Ceuta contra D. Rafael Falcón Pacheco y D.ª María Pilar Ibarra Troyano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 235/93. En la ciudad de Ceuta, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio núm. 60/93, instado por el Ilmo Ayuntamiento de Ceuta, y en su representación la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, asistida del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Rafael Falcón Pacheco y D.ª María Pilar Ibarra Troyano, no comparecidos en las presentes actuaciones por falta de pago de las rentas pactadas en arrendamiento de vivienda y con los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda sita en la C/. Hermanos Pinzón n.º 1, bajo derecha de esta ciudad, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, de los demandados D. Rafael Falcón Pacheco y D.ª María Pilar Ibarra Troyano de la expresada finca urbana, apercibiéndoles de que si no desalojan la misma dentro del término legal, serán lanzados de ella a su costa, todo ello con expresa condena de las partes demandadas al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de tres días ante este Juzgado y para

ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante D. Rafael Falcón Pacheco, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.649 -El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: que en este Juzgado, se tramita Procedimiento de Apremio en Autos de Juicio Ejecutivo n.º 126/83 seguidos a instancias de Compañía Mercantil "Parres Sociedad Anónima" contra D. José Luis Moreno Muñoz en reclamación de dos millones ochenta y ocho mil novecientos veinticinco pesetas de principal más setecientos cincuenta mil pesetas de intereses, gastos y costas, en el cual y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar apública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que después se dirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/. Serrano Orive s/n., Palacio de Justicia de Ceuta, el próximo día 4 de noviembre de 1993, a las 11,00 horas la primera, el próximo día 29 de noviembre de 1993 a las 11,00 horas la segunda, y el próximo día 24 de diciembre de 1993 a las 11,00 horas la tercera.- Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las anteriores se declarasen desiertas.

Para dichas subastas se regirán las siguientes condiciones.

1.º) Los tipos serán el del precio de valoración en la primera el que resulte de rebajar este en un 25 %, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el 20 % efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º) En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación del 20 % a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4.º) En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de enjuiciamiento Civil.

5.º) Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6.º) Los Autos y los Títulos de Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, en las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previéndose en los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.º) Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor que darán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª) En cuanto a la segunda y tercera subasta se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

9.ª) A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS A SUBASTAR:

— Finca 25.890, Tomo 839, folio 173, chalet en la Urbanización los Gallos de Chiclana de la Frontera, inscrito en el Registro de la Propiedad de dicho partido.- EL OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.650. -El Ilmo Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 199/93 sobre Hurto, notificar a D. Hassan Ben Ouadda y a D. Ahmed Aoufi, la sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hassan Ben Ouadda y a D. Ahmed Aoufi, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.651. -En los autos de Juicio Verbal, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 125/93, a instancia de Galo Centro, S. L., contra D. Joaquín Antón Duce, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 236/93. En la ciudad de Ceuta, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el núm. 125/93, instado por la entidad Galo Centro, S. L., y en su representación por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, asistido del Letrado D. Juan M. Guerrero Gallego, contra D. Joaquín Antón Duce, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y,...

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Joaquín Antón Duce a que pague a la entidad Galo Centro, S. L., la cantidad de 20.200 ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de 5 días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Joaquín Antón Duce, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.652. -En los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 52/93, a instancia de Fiat Financiera, S. A. Entidad de Financiación, contra D. Juan José Pastor Duarte, D.ª Ana Ruiz Villanua y D. Juan Rodríguez Nunes, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 232/93. En la ciudad de Ceuta, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 52/93, instado por la entidad Fiat Financiera, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Juan José Pastor Duarte, D.ª Ana Ruiz Villanua y D. Juan Rodríguez Nunes, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y,...

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan José Pastor Duarte, D.ª Ana Ruiz Villanua y D. Juan Rodríguez Nunes a que paguen a la entidad Fiat Financiera, S. A., la cantidad de 598.643 ptas., devengando dicha cantidad el interés pactado desde la fecha de vencimiento de los respectivos plazos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de 5 días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Rodríguez Nunes, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.653. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Rafael Rodríguez Cortés provisto de D.N.I. núm. 38.553.176, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de: portar una carabina de aire comprimido sin la correspondiente documentación, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Rafael Rodríguez Cortés.

RESULTANDO: Que recibida denuncia y/o comunicación de Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: Portar una carabina de aire comprimido sin la correspondiente documentación.

RESULTANDO: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 18/05/93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Rafael Rodríguez Cortés por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

RESULTANDO: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSIDERANDO: que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probados los hechos relacionados en el primer resultando.

CONSIDERANDO: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 26 c) todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, como ha quedado demostrado en los Resultandos citados, en su virtud,

ACUERDO proponer se considere a D. Rafael Rodríguez Cortés como responsable de una falta de carácter leve, tipificada en el apartado c) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de treinta mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Juan Antonio Gil Murillo.

1.654.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeslam Ahmed provisto de D.N.I. núm. 45.089.597, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18-5-93, el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de 1992, de Seguridad Ciudadana, imputable a D. Abdeslam Ahmed.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Abdeslam Ahmed que si fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.- El día 30-6-93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de sesenta y cinco mil pesetas a D. Abdeslam Ahmed.

2.- El día 6-7-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, presentando el correspondiente escrito de alegaciones, manifestando desconocer que estaba prohibido su consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: la posesión de 6 gramos de kiffi.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad ciudadana.

na.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Abdeslam Ahmed autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la LO 1/92, de 21 de febrero de 1992 a sancionar con sesenta y cinco mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-** Pedro M. González Márquez.

1.655.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Fco. José Segado Sánchez provisto de D.N.I. núm. 45.071.365, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Portar una navaja de 12 cm. de hoja, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero Acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Francisco José Segado Sánchez, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D. Juan Antonio Gil Murillo y a D.ª María del Carmen Amores Campoy.

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento; significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Juan Antonio Gil Murillo.

Pliego de Cargos que formula D. Juan Antonio Gil Murillo funcionario del Cuerpo de Gestión del Estado designado Instructor del expediente Sancionador incoado a D. Francisco José Segado Sánchez en virtud de acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 29-7-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo Primero: Portar una navaja de 12 cms. de hoja.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado a) del art. 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con algunas de

las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.-EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Juan Antonio Gil Murillo.

1.656. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Yamal Seguer Salah provisto de D.N.I. núm. 45.088.420, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de: estar en posesión de una papelina de cocaína, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Yamal Seguer Salah.

RESULTANDO: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: Estar en posesión de una papelina de cocaína.

RESULTANDO: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 18/05/93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Yamal Seguer Salah por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

RESULTANDO: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSIDERANDO: que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado los hechos relatados en el primer Resultando.

CONSIDERANDO: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, como ha quedado demostrado en los Resultandos citados, en su virtud,

ACUERDO proponer se considere a D. Yamal Seguer Salah como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el apartado c) del artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de setenta y cinco mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Juan Antonio Gil Murillo.

1.657. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Hamed Ali provisto de D.N.I. núm. 45.063.190, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de: portar una navaja de 11 cm. de longitud de hoja, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Mohamed Hamed Ali.

RESULTANDO: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: portar una navaja de 11 cm. de longitud de hoja.

RESULTANDO: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 11/03/93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Mohamed Hamed Ali por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

RESULTANDO: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSIDERANDO: que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado los hechos relatados en el primer resultando.

CONSIDERANDO: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 26 j) todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, como ha quedado demostrado en los Resultandos citados, en su virtud,

ACUERDO proponer se considere a D. Mohamed Hamed Ali como responsable de una falta de carácter leve, tipificada en el apartado j) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de cuarenta y nueve mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.658. -D. Abdelmayid El Akhal, nacido en Safi - Marruecos el 19-5-58, hijo de D. Milud y de D.^a Fatma, con Pasaporte 136.031, Autorización de Residencia en Italia n.^o 16372442, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas n.^o 240/93, No Consta Delito, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Búsqueda y Captura,

de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.659 -D. Jamilichi Haed, nacido en Tetuán - Marruecos el 1963, hijo de D. Abdeslam y de D.^a Habiba, D. Azzaoui Haskouri, nacido en Tánger - Marruecos, el 4-12-64, hijo de D. Hamed y de D.^a Jadilla, D. Buznani Mohamed Mohamed, nacido en Tetuán - Marruecos en el 1933, hijo de D. Mohamed y de D.^a Fatima y D. Bussi Mohamed, nacido en Tánger - Marruecos en el 1970, hijo de Mohamed y de Sohora, y cuyo paradero actual se ignora, acusados en Previas n.º 1084/89, por Robo, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, serán declarados Rebeldes, y le pararán el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.660 -En los autos de Juicio Verbal, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 132/93, a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., contra D. Damián Vallejo Rominguera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 259/93. En la ciudad de Ceuta, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el núm. 132/93, instado por la entidad Banco Urquijo Unión, S. A., y en su representación por la Procuradora de los Tribunales D.^a Luisa Toro Vilchez, asistida del Letrado D. Juan M. Guerrero Gallego, contra D. Damián Vallejo Rominguera, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Damián Vallejo Rominguera a que pague a la entidad Banco Urquijo Unión, S. A., la cantidad de 67.376 Pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la

interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Damián Vallejo Rominguera, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.661 -En los autos de Juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 292/90, a instancia de D. Salomón Benhamú Roffe, contra D. Felix Vaca Barquillo, D. Francisco Benítez González, D. Andrés Hernández Gálvez, D. José M.^a Cabello García y D. José Luis Moreno Muñoz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 241/93. En la ciudad de Ceuta, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Incidentales núm. 292/90, instado por D. Salomón Benhamú Roffe, y en su representación por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, asistido del Letrado D. Clemente Cerdeira Monterero, contra D. Felix Vaca Barquillo, D. Andrés Hernández Gálvez, D. José M.^a Cabello García y D. José Luis Moreno Muñoz, todos ellos declarados en rebeldía, y contra D. Francisco Benítez González, representado por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez, y asistido por la Letrado D.^a Isabel Valribera Acevedo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por traspaso inconsentido, y...

Fallo: Que estimando las demandas origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio sito en la carretera de San Antonio s/n. (Monte Hacho), denominado Discoteca Mesón San Antonio de esta ciudad, y, en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados, D. Felix Vaca Barquillo, D. Francisco Benítez González, D. Andrés Hernández Gálvez, D. José M.^a Cabello García y D. José Luis Moreno Muñoz a dejar vacuo y expedito el mencionado local de negocio dentro de los plazos legales, condenándoles asimismo al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con la firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Luis Moreno Muñoz, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

1.662 -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del

Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la ciudad de Ceuta, y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado”.

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguientes providencia:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa, ambos en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 13 de septiembre de 1993.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Concepto	Importe
45.090.205Q	Abdel-Lah Abdeselam, Mohamed	S. Tráfico	24.000
45.084.538F	Abdelkader Dris, Abdeselam	S. Tráfico	18.000
45.080.895K	Abdeselam Liazid, Abdelatif	S. Tráfico	60.000
45.590.005E	Ahmed Abdeselam, Abdelkrim	S. Tráfico	84.000
45.098.744E	Ahmed Mohamed, Abdelmalik	S. Tráfico	30.000
»	» » »	»	60.000
»	» » »	»	60.000
»	» » »	»	60.000
45.077.761S	Alonso Garibay, Francisco	M.I.M. Subs. Serv. Gral.	12.000
45.077.782J	Amar Amar, Mohamed	S. Tráfico	60.000
»	» » »	»	60.000
45.084.917H	Amar Ayad, Nayim	S. Tráfico	6.000
24.899.325P	Atencia Sanz, Rafael	S. Tráfico	18.000
»	» » »	»	18.000
13.764.291X	Atienza Triana, Juan Luis	S. Tráfico	19.200
45.060.030V	Calderón Hernández, José María	S. Tráfico	60.000
45.066.523R	Carrillo Martín, Isabel	S. Tráfico	60.000
45.074.939E	Casas González, Francisco Javier	S. Tráfico	60.000
»	» » »	»	60.000
»	» » »	»	60.000
45.070.912C	Cuesta Chaparro, Francisco José	S. Tráfico	60.000
45.061.314J	Del Río Campaña, Aniceto	S. Tráfico	60.000
45.089.569R	Dris Taieb, Mohamed	Obras Clandestinas	120.000
45.086.747P	Dudok Bocoya, Fátima	S. Tráfico	6.000
45.037.639M	Durán Rodríguez, Julio	Infracción Leyes Sociales	60.600
07.781.183F	Elena Martín, Antonio	OA/92 Liquid, Complement.	53.143
99.011.355N	Enffeddal Enffeddal, Yamal	M. I. Armas	12.000
31.786.817N	Ferrer Alcalá, Miguel	S. Tráfico	19.200
45.013.980J	García Chicón, Juan	R. D. 1945/83, Serv. Gral.	24.000
31.400.213S	Gutiérrez Romero, Miguel Angel	S. Tráfico	60.000
45.084.802H	Hamed Ali, Said	S. Tráfico	42.000
45.074.444X	Hamed Ali, Said	S. Tráfico	60.000
»	» » »	Ley Orgánica 1/92 Art. 25	60.600
45.075.556H	Hayon Gutiérrez, Salomón	S. Tráfico	12.000
99.014.253N	Hossain Mohamed, Mohamed	Ley Orgánica 1/92	6.000
45.084.624R	Larbi Cherif, Abdela	347/89 Obras Clandestinas	96.000
45.083.308L	Layaci Erhoni, Enfedla	S. Tráfico	60.000
45.057.985L	López Gutiérrez, Rafael	S. Tráfico	18.000
39.136.189X	López Rodríguez, Antonio	Ley Orgánica 1/92	120.000
18.606.306L	Mahiquez Galian, Pedro	S. Tráfico	6.000
45.079.764V	Mahyub Fatah, Yusef	Ley Orgánica 1/92	58.000
45.045.535N	Mateo García, Antonio	Ley de Extranjería	600.000
45.064.158M	Medina Rodríguez, Isaac	S. Tráfico	18.000
45.062.204Y	Meki Sebtai Boazza, Mustafa	Juego Ilegal	60.000
45.067.104F	Melul Bendayan, Molly	Ley Orgánica 1/92	58.800
45.069.734S	Merino Rodríguez, Tomás	Infracción Leyes Sociales	600.000

D.N.I.	Apellidos y nombre	Concepto	Importe
45.083.467V	Mohamed Abdelkrim, Kassen	S. Tráfico	60.000
45.078.078X	Mohamed Abdelkrim, Mina	Obra Clandestina	420.000
45.091.977V	Mohamed Abdel-Lah, Abdeselam	Obra Ilegal	30.000
99.001.867T	Mohamed Abdel-Lah Rifi, Mohamed	Obra Ilegal	360.000
45.094.339X	Mohamed Abdeselam, Hasna	Obra Ilegal	150.000
45.085.948Z	Mohamed Abdeselam, Kaddur	S. Tráfico	60.000
45.087.899X	Mohamed Abselam, Abdelkader	S. Tráfico	18.000
45.095.426Q	Mohamed Abselam Naimi, Abselam	S. Tráfico	18.000
99.011.825E	Mohamed Brahim-Susi, Brahim	S. Tráfico	60.000
"	"	"	30.000
45.078.669A	Mohamed Hamed, Mohamed	S. Tráfico	60.000
45.076.772S	Mohamed Mohamed, Anuar	S. Tráfico	60.000
45.097.520V	Mohamed Mohamed, Kamal	S. Tráfico	60.000
45.091.672B	Mohamed Mohamed, Milud	S. Tráfico	60.000
45.077.261K	Mohamed Mohamed, Mustafa	Ley Orgánica 1/92	61.200
45.077.261K	Mohamed Mohamed, Mustafa	S. Tráfico	12.000
"	"	"	18.000
45.094.426M	Mohamed Mohamed, Said	Ley Orgánica 1/92	48.000
"	"	"	30.000
"	"	"	18.000
45.063.581A	Molina López, Juan Antonio	S. Tráfico	18.000
25.335.185H	Morales Canto, Alejandro	S. Tráfico	12.000
45.022.855X	Morilla Ramírez, José Luis	Ingr. Fuera Plazo sin Req.	5.850
24.815.007P	Narbona Carregalo, Miguel	Infracción Leyes Sociales	60.600
45.067.949R	Navarro Mora, Juan	Ley Orgánica 1/92, Art. 25	60.600
45.081.633T	Obispo Martínez, Manuel	S. Tráfico	30.000
44.960.292F	Peinado Díaz, Juan Antonio	S. Tráfico	60.000
34.014.114N	Pérez Valle, Manuel	S. Tráfico	120.000
19.557.788Z	Placer Susaeta, Jaime	S. Tráfico	30.000
45.060.836H	Prieto Rojas, Cándido	S. Tráfico	30.000
45.057.425B	Quílez Guerrero, Joaquín	S. Tráfico	18.000
45.069.935D	Ramírez Muñoz, Juan Antonio	Ley Orgánica 1/92	73.200
45.082.306Y	Román Fajardo, Juan Antonio	S. Tráfico	6.000
45.045.952S	Rosúa Moreno, Blas	Infrac. Leyes Sociales	60.600
45.050.575S	Sánchez Moreno, Ernesto	S. Tráfico	12.000
"	"	"	12.000
"	"	"	18.000
"	"	"	18.000
"	"	"	18.000
16.208.113J	Sáenz de Navarrete Romero, Gabriel	Dec. Neg. Fuera Plazo	6.000
"	"	"	6.000
45.074.288S	Soliman Liazid, Mustafa	Ley Orgánica 1/92, Art. 25	300.000
45.086.729J	Taieb Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	60.000
"	"	"	60.000
"	"	"	60.000
45.085.959W	Tuhami Haddu, Laarbi	Juego Ilegal	60.000
45.030.218J	Viaga Trujillo, Francisco	Obra Ilegal	480.000

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Almería

1.663.-D. José Luis Utrera Gutiérrez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almería y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 145/92, se tramita autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la Procuradora D.ª María del Carmen Cortés Esteban en nombre y representación de "MARIN ROSA, S.A." frente a D. Claudio Pérez Gómez, vecino de Ceuta con domicilio en calle Real, 9 sobre reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en

pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la referida parte demandada y que al final de este edicto se relacionan, para cuya subasta, que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, se ha señalado el día 16 de diciembre de 1993, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta primera subasta, el de valoración de los bienes.

Se señala igualmente, en prevención de que no hubiera postores en la primera, segunda subasta para el día 19 de enero de 1994, a la misma hora, sirviendo de tipo para la misma el de la valoración de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento.

No se admitirán, en dicha primera, y caso necesario, segunda subasta, posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

También se ha señalado, para caso de no haber postores en la segunda y tercera subasta, a efectuar el día 18 de febrero de 1994, sin sujeción a tipo, siendo también a las once horas de su mañana.

Caso de ser festivo alguno de los días señalados, la subasta se llevará a cabo al día siguiente hábil, excepción de sábados.

En todas las subastas referidas y desde éste anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositando junto con aquél, el importe correspondiente a la consignación, acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente en el caso de la ejecutante.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente en los establecimientos previstos al efecto, una cantidad, igual al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Para el caso de que la adjudicación se produzca en su día por cantidad inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar traslado a la parte demandada para que dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate,

Que la falta de títulos de propiedad, en el caso de bienes inmuebles queda suplida con la certificación de cargas que obra unida en los autos, para que pueda ser examinada por los posibles licitadores.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA. Edificio radicante en la ciudad de Ceuta, calle Falange Española número 26, compuesto de planta baja, entreplanta y cinco plantas más dedicadas a vivienda a razón de dos por planta. Ocupa una superficie de 194,77 metros cuadrados. Y la superficie total construida es de 1.326,33 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 98, folio 86, finca núm. 6.220

Valorada pericialmente esta finca en 120.441.000 ptas.

Dado en Almería a treinta y uno de mil novecientos noventa y tres. EL MAGISTRADO-JUEZ. EL SECRETARIO.

1.664. D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 110/91 seguidos contra Roberto Andrés Incera por una falta de Insultos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 15 7 93 a Zhor Kouiche y Roberto Andrés Incera en el que se acuerda declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el acusado Roberto Andrés Incera en nombre y representación de sí mismo quedando firme la sentencia recurrida y con condena en costa al recurrente de las causadas en esta instancia. Conforme EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado Roberto Andrés Incera, así como del denunciante Zhor

Kouiche, expido la presente en Ceuta a seis de agosto de mil novecientos noventa y tres. EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.665. Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Pizzeria-Croissantería, en Avda. Alcalde Antonio L. Sánchez Prados, Ed. Poniente, a instancia de D.^º Malika Hammadi Haddu.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 23 de septiembre de 1993.-V.^º B.^º EL ALCALDE ACCTAL.-EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.666. Por Decreto de la Alcaldía de 24-9-93, se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes a la convocatoria para la provisión de cuarenta y cuatro plazas de Policía Local, quedando como sigue:

Presidente. -Don Francisco Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, como titular y Don José L. Fernández Medina, Concejal Delegado de servicios, como suplente.

Secretario. -Don Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como titular y Doña M.^º Teresa Troya Recacha, Jefe de Sección Acctal, como suplente.

Vocales: Don J. Antonio García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como titular y Don Jacinto León Ruíz, Concejal Delegado de Cultura, como suplente.

Don José M.^º Deira García, Comisario Jefe Provincial del Cuerpo de Policía, como titular y Don Guillermo Sánchez González, Inspector Jefe de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta como vocal suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

Don Andrés Peña Cózar, como titular y Don Oscar Miras Pouso, como suplente, en representación de la Admón del Estado.

Don Antonio Martín de Vayas, como titular y Don Alberto Gómez Cazorla, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art.^º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, 24 de septiembre de 1993.-EL ALCALDE ACCTAL.- Basilio Fernández López.

1.667. -El Ilmo. Sr. Alcalde Accidental por su Decreto de fecha 15 de septiembre de 1993, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES: Por Decreto de 1 de septiembre de 1992 se acuerda incoar expediente de ruina de la finca sita entre Pasaje Pilar y Canalejas, Por Decreto de 21-IV-93 se requirió a los propietarios y ocupantes de c/. Canalejas núm. 28 anexo y 28 para desalojar las aulas-colegio sitas en tales vivienda, debido al peligro existente del forjado inmediato superior correspondiente a c/. Sevilla núm. 2 y c/. Canalejas

núm. 26 (escalera) respectivamente, en un plazo máximo de 12 horas con apercibimiento de ejecución forzosa por parte del Ayuntamiento; así como a los propietarios para adoptar medidas referidas a la seguridad de la construcción tras el desalojo de los ocupantes en un plazo máximo de 12 horas. Los Servicios Técnicos municipales informan a 7 de mayo de 1993 recomendando adoptar medidas de seguridad en el inmueble, haciendo una valoración de las obras de reparación del mismo y de el valor actual; concluyendo que el valor de las obras para la reparación del inmueble superan el 50% del valor del mismo por lo que en base al art. 247.2.A de la Ley del Suelo T. R. 192 el inmueble se encuentra en estado de ruina económica. Añaden que el inmueble presenta agotamiento en estructura, por lo que en base al art. 247.2.B de la Ley del Suelo TR/92, el edificio se encuentra en estado de ruina técnica, además de lo anterior, el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente en diversas zonas que en concreto serían: C/. Canalejas núm. 28 anexo. - C/. Canalejas núm. 28 (y vuelo de balcón). - C/. Canalejas núm. 26 escalera derecha. - Pasaje Pilar núm. 4. - En un segundo informe técnico Municipal de 17 de mayo de 1993 se reconoce la necesidad y vigencia de proceder al inmediato desalojo del inmueble encontrándose en estado de ruina inminente las viviendas correspondientes a c/. Canalejas núm. 28, c/. Canalejas núm. 28 anexo, c/. Canalejas núm. 26 escalera derecha y Pasaje Pilar núm. 4, siendo necesario el apuntalamiento en parte del inmueble de c/. Canalejas núm. 26 escalera izquierda en la zona de baños. Realizan una segunda valoración estimatoria de la reparación del inmueble y de su valor actual concluyendo que el edificio se encuentra no sólo en ruina técnica por agotamiento de estructura, sino también económica ya que el valor de la reparación supera ampliamente el 50% del valor del inmueble. - Se ratifican en el estado de ruina inminente de las zonas anteriormente indicadas que hacen necesario el inmediato desalojo y demolición. - Considerando que puesto que el edificio en una unidad en sí mismo y no es posible la actuación en las áreas de peligro inminente sin incidir en el resto de ellas con las que se encuentran directamente interrelacionada, es por lo que se hace vigente la demolición total del edificio en evitación de riesgos para habitantes y transeúntes. - Consta asimismo informe jurídico. -

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Dispone el art. 247 T.R.L.S. que "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. - Se declarará el estado ruinoso en supuestos tales como los siguientes: a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno. b) cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales. - Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará este a costa del obligado. Si existe peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes. - Relacionado con el anterior dispone el art. 23 del R.D.U. que la resolución del expediente habrá de contener un pronunciamiento, como el de declarar el inmueble en estado de ruina ordenando la demolición y acordando la Administración lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes si existiera peligro en la demora. - Establece el art. 25 R.D.U. que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectado en el Registro de Edificación Forzosa. - El art.

24.3 R.D.U. obliga, si se acordase la demolición del inmueble, a fijar asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. - Añade el art. 27-3 del mismo texto legal que finalizado el expediente se mantendría la vigilancia en los mismos términos que durante su tramitación, hasta el total desalojo del inmueble. - Según el art. 93 L.P.A. la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

1.ª.- Requierase a los propietarios y/o ocupantes del inmueble enclavado entre c/ Canalejas, Sevilla y Pasaje Pilar para que desalojen tales viviendas en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la presente comunicación, con apercibimiento de ejecución forzosa por parte del Ayuntamiento (desahucio por vía administrativa). 2.ª.- Requierase a los propietarios del inmueble para que adopten las medidas referidas a la seguridad de la construcción con la advertencia que, de no hacerlo, la Administración las ejecutará pasándoles el cargo correspondiente, consistentes en: "EN INTERIOR Canalejas núm. 26 derecha. - puntalamiento del hall (forjado vencido con flecha extrema). - Reforzar apuntalamiento de forjados y apuntalamiento de muros donde apoyan y descansan los forjados (zona dormitorio). - Reforzar apuntalamiento ejecutado en la fecha del desplome de c/ Canalejas núm. 26 derecha. - Canalejas núm. 28. - Apuntalamiento de la zona por encontrarse las viguetas del forjado en estado de máxima oxidación. - Tapiado. - Canalejas núm. 28 Anexo y vuelo de balcón. - Retirada del forjado, oculto por un cielo raso, tomando medidas preventivas debido al peligro existente por encontrarse abombado y rajado. - Apuntalamiento y tapiado. Pasaje Pilar núm. 2. - Apuntalamiento y acodamiento del forjado inferior. - Pasaje Pilar núm. 4. - Tapiado. - Incrementar apuntalamiento así como acodamiento a muros en la zona inferior de este inmueble así como retirada del resto de material que se encuentra sustentado. - Canalejas núm. 28 Anexo y vuelo de balcón. - Apuntalamiento. - Canalejas núm. 26 escalera izquierda. - Apuntalamiento en zona de baños. - EN FACHADA. - NIVEL I: Apuntalamiento del intrados del cargadero de la puerta de la fachada. - Retirada, en los dos frentes salientes de fachada, del material disgregado. - Apuntalamiento de cargadero. - NIVEL II: Apuntalamiento del vuelo del balcón. - NIVEL III: Apuntalamiento balcones. Vuelo balcón Sevilla 2, dependiente del forjado. - EN CHAFLAN. - NIVEL I y II: Retirada de baldosas de cerámica de barro cocido. - NIVEL III: Retirada de revestimiento rajado. - Esquina c/. Canalejas 28 a c/. Canalejas 26 (Escaleras). - Retirada de revestimiento. - Picado y retirada de frentes salientes de fachada con material de revestimiento disgregado." Todas las medidas referidas a la seguridad de la construcción habrán de realizarse en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la presente resolución y mantenerse hasta el momento en que se proceda a demoler el inmueble. 3.ª.- Declárese en ruina inminente el inmueble enclavado en la finca sita entre c/ Canalejas, Sevilla y Pasaje Pilar. 4.ª.- Requierase a los propietarios del inmueble (el enclavado en la finca sita entre c/. Canalejas, Sevilla y Pasaje Pilar) para que procedan a la demolición total del edificio, en evitación de riesgos para los habitantes y transeúntes, previo desalojo de sus ocupantes teniendo en cuenta que siendo el edificio una unidad en sí mismo no es posible la actuación en las áreas de peligro inminente sin incidir en el resto de ellas con las que se encuentran directamente interrelacionadas, en un plazo de 24

horas desde que sea efectivo el desalojo de sus ocupantes, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.- 5.º-Inscribese la finca afectada por la declaración de ruina en el Registro de Edificación Forzosa.- 6.º-Manténgase la vigilancia hasta el total desalojo del inmueble.- 7.º-Dése traslado al propietario y/o ocupantes del inmueble de ejemplares fotocopiados de los informes técnicos municipales núm. 402/93 y 536/93 a fin de que conozcan las valoraciones municipales realizadas sobre el estado de reparación y el actual del inmueble y en las que se fundamenta la declaración de ruina del mismo y que no incorporamos al texto de la presente resolución sino a través de fotocopias debido a la amplitud y extensión de los mismos."

Habida cuenta que no ha podido practicarse la notificación a D. Juan Carlos García Cabrera y a D. Patricio Martínez Pacheco, por ignorarse su actual domicilio, se hace la notificación del decreto transcrito anteriormente a través de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 23 de septiembre de 1993.-V.º B.º EL ALCALDE ACCIDENTAL.-Basilio Fernández López.-EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Rafael Flores Mora.

1.668.-En atención a la solicitud de licencia para la colocación de letrero luminoso paralelo a la fachada del local sito en Plaza Rafael Gibert núm. 8 (Confecciones "Nuria") recibida en este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 20 m. del anuncio que se detalla, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta 23 de Septiembre de 1993.-V.º B.º EL ALCALDE ACCTAL.-EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Provincial de Tráfico

1.669.-Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/8 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del permiso de conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 20 de septiembre de 1993.- EL JEFE DE TRAFICO.- Fdo.: M.º Engracia Fortes Leiva.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.Not.	Cuantía
510400010319	10-08-93	Ahmed Mustafa Ahmed	Real 90 5.º pta. 1-Ceuta	45.081.154	052	R	7.16A	50.000 SP
510400010320	10-08-93	Mustafa Mohamed Milud	Ppe. S. Daniel 49-Ceuta	99.012.516	052	R	7.16A	35.000 SP
510040179607	15-08-93	Susana L. Muro Jiménez	Bda. J. Solís B 4 62-Ceuta	45.089.398	012	R	7.16	10.000
510040179632	15-08-93	Joaquín Rodríguez Guerrero	Juan de la Cosa 24-Ceuta	45.069.486	012	R	7.16	10.000
510040178720	18-08-93	Antonio Ramírez Alvarez	Escuelas Práct. Int.4 -Ceuta	45.074.966	060	L	7.16D	50.000
510040175018	20-08-93	Angel Pino Gacia	Pgno.V. Af. 3 Bajo C-Ceuta	45.078.730	012	R	7.16	10.000
510040175043	21-08-93	Juan Fco. Ortiz Sosa	Zurrón 31-Ceuta	45.069.668	061	L	7.16	5.000
510040179747	21-08-93	Abdel. Mohamed Lemagui	Patio Cast. 14-Ceuta	45.089.156	059	L	7.16D	5.000
570040162760	21-08-93	Rahma Mohamed Dris	Bda. Sarchal bajo 48-Ceuta	45.087.216	060	L	7.16D	50.000
510040158240	24-08-93	José L. Jordán Ramírez	Los Rosales 40 1A-Ceuta	45.060.559	091	R	7.16A	25.000 SP
510040179802	19-08-93	Marzok Abdelkader Mekki	García Morato 25-Ceuta	45.082.656	091	R	7.17J	35.000
510040152444	25-08-93	M.º Pilar Ayala Muñoz	Sarchal 55-Ceuta	45.087.521	060	L	7.16D	25.000
510040180294	25-08-93	Abdelhuajed H. Fadil	Ppe. Agr. Norte 96-Ceuta	45.079.110	060	L	7.16D	50.000
510040180300	25-08-93	Abdelhuajed Homar Fadil	Ppe. Agr. Norte 96-Ceuta	45.079.110	061	L	7.16	8.000
510040178500	27-08-93	Fco. Javier Pelayi Jiménez	Sarchal 23-Ceuta	45.093.899	S.O.	S	7.19	25.000
510040162796	28-08-93	Luis F. Valero Ligerio	J. Zurrón 24 1D- Ceuta	45.069.685	147	R	7.17	15.000
510040178573	29-08-93	Fco. J. Alcántara Astorga	Antioico 7-Ceuta	45.064.549	106	R	7.16	15.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando a los interesados que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del permiso de conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2 o 3).- Ceuta, 20 de septiembre de 1993.- LA JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: M.º Engracia Fortes Leiva.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.Not.	Cuantía
510040158641	22-06-93	M.º Montserrat Hurtado Gil	Pérez del Camino 2-Ceuta	45.078.387	060	L	7.32	50.000
510040162565	23-06-93	Isabel Morilla Campoy	La Libertad Pinar 188-Ceuta	45.068.763	061	L	7.32	5.000
510040152389	27-06-93	Karim Mohamed Ahmed	Viñas 28-Ceuta	45.078.081	060	L	7.32	25.000
510040162590	01-07-93	Mohamed M. Mohamed	Pasaje Recr. Alto 50-Ceuta	45.085.025	060	L	7.32	50.000

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.Not.	Cuantia
510040166510	02-07-93	Ali Ali Laarbi	Benzú 80-Ceuta	99.012.276	060	L	7.32	50.000
510040162980	05-07-93	Antonio R. Torres Mesa	Pedro Lamata 6 2A-Ceuta	45.077.373	173	R	7.32	5.000
510040163041	09-07-93	Agustín Sánchez Ríos	Real 71-Ceuta	45.069.969	101	R	7.32	16.000
510040169444	16-07-93	Isacc Medina Rodríguez	Real 38-Ceuta	45.064.158	118	R	7.32	15.000
510040168476	01-08-93	Hamido Hamido Mohamed	Molino 34-Ceuta	45.078.026	059	L	7.32	5.000
510040143327	01-08-93	Hamido Hamido Mohamed	Molino 34-Ceuta	45.078.026	059	L	7.32	5.000
510040143339	01-08-93	Hamido Hamido Mohamed	Molino 34-Ceuta	45.078.026	059	L	7.32	5.000
510100070797	09-08-93	Abdel Lah Mustafa Ahmed	Bda.España 6-Ceuta	45.087.814	121	R	7.32	15.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva

1.670.-Don Vicente Oliver Gaytán de Ayala, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"**PROVIDENCIA.**-En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal"

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. de 25.10), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 15 de septiembre de 1993. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

Nombre	D. N. I.	Expt.	Deuda Ptas.
Manuel Sánchez Hoya	24.797.135F	93/68	524.034
Ahmed Maimon Yes Abdeljalak	45.087.882Q	93/168	62.953
Ingeniería Munic. Sireste S.A.	7.430.531J	93/200	68.306
Teresa Aguilera Ibáñez	45.275.370P	93/202	8.467
Pedro Covaleda Hervas	25.746.615R	93/206	128.082
Antonio Moreno Jaen	45.040.959	93/216	13.644
Pinturas Ceuta S.L.	31.554.669A	93/226	196.063
Andrés Trola Tovar	45.019.846Z	93/235	9.534
Pastora Rodríguez Morón	45.002.133B	93/237	53.187
Cristóbal Espinosa Arrebola	45.045.499E	93/238	230.828
J. Luis Ordóñez Terrón	45.061.432Q	93/242	51.502
Manuel Obispo López	45.064.240H	93/243	515.398
Maria S. Vega Romero	45.000.565F	93/249	57.916
Fernando García Muela	45.061.553E	93/251	72.576
Ahmed Amar Liazid	51.008.378J	93/252	20.984
José Romero Albarracín	45.069.727J	93/257	62.953
Claudio Suarez Guevara	45.074.930J	93/262	249.906
Moisés Sasporte Genafó	45.063.085J	93/266	41.968
Lorenzo Navarro Heredia	45.062.581S	93/269	125.906
Saadia Sasporte Chocron	45.069.326K	93/273	82.944
José Antonio Peña Cano	32.854.420R	93/281	104.922
Antonio Suarez Batista	45.057.101D	93/286	186.952
José María Sánchez García	45.068.382C	93/292	249.906
Mohamed Abselam Umkeltum	45.086.452N	93/294	230.828
Francisco Pérez Santos	45.076.243S	93/295	9.534
Enrique Sierra Cortés	45.070.344G	93/321	20.984
Antonio Aguilera Maldonado	45.039.756Y	93/319	62.953

Nombre	D. N. I.	Expt.	Deuda Ptas.
Diego Luis Aguilera Leiva	45.075.514E	93/318	62.953
Inmaculada Garcia Maese	45.072.002Y	93/315	104.922
Pedro Ruiz Ruiz	45.269.396Z	93/314	62.953
Juan Duarte Serrán	45.060.723C	93/311	146.890
Pilar Rio Campaña	45.073.930W	93/310	146.890
José R. Menéndez Suárez	10.808.100D	93/309	83.937
Luis Pino Redondo	451.378A	93/303	230.828

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.671 -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 213/93, se notifica al demandado D. Antonio Díaz Marín la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Don Juan Ignacio Pérez de Varga Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 213/93, seguidos a instancia de D. Santiago Rodríguez Cortés, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, Contra D. Antonio Díaz Marín, que ha sido declarado en rebeldía.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Antonio Díaz Marín, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor D. Santiago Rodríguez Cortés, de la cantidad de cuatrocientas setenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas, (472.750 ptas.), más 13.450 ptas. de gastos de protesto, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo"

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Díaz Marín, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, que firmo en Ceuta, a quince de septiembre de 1993.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.672 -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Menor Cuantía núm. 33/93, se notifica a los demandados D. Fernando Celso Díaz Montelongo, D. José Antonio Saiz Castañeda y D. Valentín Ramos Pascual, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía núm. 33/93, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de la entidad de ahorro CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID-CAJA MADRID- y en su representación la Procuradora de los Tribunales D.ª Luisa Toro Vilchez y asistida del letrado Sr. Guerrero Miralles, contra D. Fernando Celso Díaz Montelongo, como deudor principal, y contra D. José Antonio

Saiz Castañeda y D. Valetín Ramos Pascual como fiadores, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Fernando Celso Díaz Montelongo, como deudor principal, y a D. José Antonio Saiz Castañeda y D. Valetín Ramos Pascual estos últimos como fiadores, a que de forma solidaria paguen a la entidad de ahorros actora CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID la cantidad de un Millón ochocientas sesenta y seis mil cincuenta y dos pesetas (1.866.052 ptas.), más los intereses a los tipos pactados en la póliza de préstamo desde la fecha de la demanda y al pago de los gastos y costas de este proceso.

Notifíquese esta Sentencia a la partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Fernando Celso Díaz Montelongo, D. José Antonio Saiz Castañeda y D. Valentín Ramos Pascual, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.673.-En virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con fecha 6 de septiembre pasado en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 11 de 1992, seguidos a instancia de R. BENET S.A., representada por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D. José Luis Godino Tondo, en reclamación de la cantidad de 4.000.000 de ptas. en concepto de principal, más la suma de 1.250.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación, se ha procedido a trabar embargo en el día de la fecha sobre bienes de D. José Luis Godino Tondo, que mas adelante se consignán, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, citándole de remate por medio del presente, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador para oponerse a la ejecución, si le conviniere, previniéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes sobre lo que se ha trabado embargo son los siguientes:

-Vehículo, marca Mercedes Benz, matrícula CE-8349-D.

-Urbana sita en Loma Margarita núm. 12, de esta ciudad.

-Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado de Caja Madrid.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y que sirva de citación de remate al deudor expresado, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.674 -Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

HAGO SABER: Que por proveido del día de la fecha en el procedimiento de Juicio Verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Aghan El Mofaddal contra D. Vicente Jesús Lorenzo Lezamil y Cía UNESA, seguidos en este Juzgado con el número 293/93.

He acordado la publicación del presente a fin de que se cite al demandado D. Vicente Jesús Lorenzo Lezamil para el correspondiente juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a D. Vicente Jesús Lorenzo Lezamil.

Expido el presente en Ceuta a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.675 -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 82/93, seguido a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., contra Marcelo Martín Portes y Francisco Javier Sánchez Carrillo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 116/93. En la ciudad de Ceuta a veintiseis de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 3 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 82/93 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Marcelo Martín Portes y D. Francisco Javier Sánchez Carrillo declarados en rebeldía.

FALLO: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados Marcelo Martín Portes y Francisco Javier Sánchez Carrillo, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de la cantidad de 3.000.000 de pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía Marcelo Martín Portes y Francisco Javier Sánchez Carrillo, libro la presente en Ceuta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.676 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Ceuta.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Verbal 182/93 a instancia de COMERCIAL GALO, S.A. contra D. Manuel Navas Sedeño.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a Manuel Navas Sedeño para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 21 de octubre a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de juicio.

Y para que sirva de citación a Manuel Navas Sedeño cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a 22 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO JUEZ.

1.677 -D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Desahucio núm. 139/93 seguidos a instancia de Abogado del Estado contra D. Antonio Borrás Ballesteros. Por proveido del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio, sito en el número 23 de la Zona Portuaria (La Puntilla) de Ceuta, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Antonio Borrás Ballesteros de la expresada finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.678 -DON TESON MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 274/93 dimanante del Procedimiento D.Previas 205/92 instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, por el supuesto delito de ROBO, entre otros particulares se ha acordado

CITAR, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Saunders Everton Roy, con DNI PTE. 358431-T, nacido el 3-5-58 en Londres, hijo de Tony y de Mary al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/Serrano Orive s/n., a fin de asistir a Juicio oral, que se celebrará el próximo día 2 de noviembre a las 11,15 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.679 -DON TESON MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 248/93 dimanante del Procedimiento D.Previas 1154/91 instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, por el supuesto delito de ROBO, entre otros particulares se ha acordado

CITAR, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Daid Kahifi, con DNI PTE G-441015, nacido el 1-8-58 en Fez -Marruecos-, hijo de Hamed y de Rahma al objeto

de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/Serrano Orive s/n., a fin de asistir a Juicio oral, que se celebrará el próximo día 2 de noviembre a las 10,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.680 .-DON TESSON MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 524/93 dimanante del Procedimiento D.Previas 173/93 instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 4 de esta ciudad, por el supuesto delito de ROBO, entre otros particulares se ha acordado

CITAR, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Jahanadou Thomas Dourbia, con DNI no consta, nacido el 15-9-69 en Francia, hijo de Daba Dourbia y de Eve Bernier al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/Serrano Orive s/n., a fin de asistir a Juicio oral, que se celebrará el próximo día 2 de noviembre a las 13,30 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.681 .-DON TESSON MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 521/93 dimanante del Procedimiento D.Previas 1.465/89 instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, por el supuesto delito de ROBO, entre

otros particulares se ha acordado

CITAR, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Abdel-Lah Jabri, nacido el 18-11-37 en Casablanca, hijo de Mustafa y de Fatoma al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/Serrano Orive s/n., a fin de asistir a Juicio oral, que se celebrará el próximo día 2 de noviembre a las 13,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.682 .-Don José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

HACE SABER: Que en los Autos de Juicio de Fallas 159/93 seguidos contra Mustafa Mohamed Amar, por una falta de Hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 29 de septiembre a las 10,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y el *Boletín Oficial de Ceuta*", a fin de que comparezca al juicio oral con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por abogado. Conforme EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante Mohamed El Hassani Mohamed, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar 235 ptas.
- Suscripción anual 9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana	785 ptas. por publicación
Por cada línea	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA